

Auto No. 1023

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Ejecutivo - Rad. 76001-3103-004-2023-00272-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (factura electrónica) que reúne los requisitos del código de comercio, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 del Código General del Proceso,

**RESUELVE:**

A.-ORDENASE a la sociedad DENTIX COLOMBIA S.A.S, pagar a favor de la sociedad POLIOLEFINAS INDUSTRIALES S.C.I. LTDA., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por aviso del presente proveído los siguientes conceptos:

1.- La suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$30.152.074,26) por concepto del capital de la obligación contenida en la Factura de venta electrónica No. FE 1090.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 01 de febrero de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

3.- La suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$30.152.074,26) por concepto del capital de la obligación contenida en la Factura de venta electrónica No. FE 1101.

4.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 02 de marzo de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

5.- La suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$30.152.074,26) por concepto del capital de la obligación contenida en la Factura de venta electrónica No. FE 1111.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 10 de abril de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

7.- La suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$30.152.074,26) por concepto del capital de la obligación contenida en la Factura de venta electrónica No. FE 1122.

8.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 04 de mayo de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

9.- La suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$30.152.074,26) por concepto del capital de la obligación contenida en la Factura de venta electrónica No. FE 1132.

10.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 01 de junio de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

11.- La suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$30.152.074,26) por concepto del capital de la obligación contenida en la Factura de venta electrónica No. FE 1138.

12.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 04 de julio de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

13.- La suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$30.152.074,26) por concepto del capital de la obligación contenida en la Factura de venta electrónica No. FE 1146.

14.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 01 de agosto de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

15.- La suma de TREINTA MILLONES CIENTO CINCUETA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$30.152.074,26) por concepto del capital de la obligación contenida en la Factura de venta electrónica No. FE 1160.

16.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley sobre el saldo insoluto de capital descrito en el capital anterior, desde el día 06 de septiembre de 2023, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas, gastos y agencias en derecho, los cuales se fijarán oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la sociedad demandada como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

D.- RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente al Dr. **MAURICIO MEJIA ISAACS** portador de la T.P. 130.084 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

Raí

**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **169** DE HOY **OCT.- 19- 2023**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria